INFORME DE SECRETARÍA:

Se deja constancia que en todos los procesos que cursan en el Juzgado no corrieron términos entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2020, conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo del mismo año, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 PCSJ20-11546 del 25 de abril de 2020 y PCSJ20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y en Acuerdos PCSJA20-11567del 5 de junio y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura-Valle del Cauca, los cuales fueron emitidos dentro de la Emergencia Económica, Social y Sanitaria decretada como consecuencia de la pandemia ocasionada por el Covid-19.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

AUTO:	722
RADICADO:	76001 31 10 009 2005 00352 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE HONORARIOS
DEMANDANTE:	JOSÉ LUIS YARPAZ MORALES
DEMANDADO:	EMILSEN GUTIÉRREZ GARCÍA
DECISIÓN:	Decreta Medida Cautelar.

En atención a la cautela solicitada por el demandante el 21 de julio de 2020, se accederá a la misma, como sigue:

1- DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso Ejecutivo radicado bajo la partida No. 2015- 00743, cuyas partes son: demnadante: CR BALCONES DE LAS LAJAS, demandasdo: EMILSEN GUTIÉRREZ, que se adelanta en el Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias.

1

Radicado: 352-2005

Líbrese por secretaría el correspondiente oficio para que sea tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA Juez.

3.

El canal de comunicación con despacho es el correo electrónico:

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la
rama judicial.

Firmado Por:

ANGELA MARIA HOYOS CORREA JUEZ CIRCUITO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96138d0097158f5afb3126c7bce067e523e4c1542cd16a7ed3460e07164b4723

Documento generado en 11/08/2020 01:39:16 p.m.

2